





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-007-2017-00331-00
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A
<b>Demandado</b>	Claudia Maria Valencia Arango
<b>Interlocutorio</b>	Nº 1191
<b>Decisión</b>	Modifica liquidación de crédito. No da trámite a memorial.

En vista de que la liquidación del crédito obrante de folio 90, no se hizo de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual enseña que para la actualización de la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que éste en firme (fol. 65), el despacho procede a modificar y dejar como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

De otro lado, este despacho judicial no le dará trámite al escrito allegado de manera virtual, por cuanto no se adjuntó memorial que dé a conocer sobre sustitución que hace del poder la apoderada de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m. _____ Secretaria